

VICERRECTORÍA – SEDE MEDELLÍN

NIVEL CENTRAL DE SEDE

NIT: 899.999.063-3

CONTRATO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA No. CDO-002-3001-2021 OTROSÍ No. 1

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA –
SEDE MEDELLÍN

CONTRATISTA: M.G.L. INGENIEROS S.A.S.

NIT: 800.097.984-0

OBJETO: Suspender de manera parcial la ejecución del CDO-002-3001-2021 a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización y hasta el 17 de enero de 2021.

Entre los suscritos, a saber: por una parte, **JUAN CARLOS OCHOA BOTERO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.612.002** de Medellín (Antioquia), actuando en calidad de Vicerrector (E) de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - SEDE MEDELLÍN** con NIT 899.999.063-3, nombrado mediante Resolución No. 980 del 17 de diciembre de 2021 expedida por la Rectoría, debidamente posesionado según Acta No. 0466 del 20 de diciembre de 2021 y delegado para suscribir el presente Otrosí, de conformidad con el artículo 13, numeral 9, del Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia, adoptado mediante la Resolución de Rectoría N° 1551 del 2014, y quien para los efectos del presente Otrosí se denominará **LA UNIVERSIDAD**; y por la otra, **LILIANA RAMÍREZ SIERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **42.882.959**, quien actúa como representante legal de **M.G.L. INGENIEROS S.A.S** identificada con NIT **800.097.984-0**, según consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, y quien para efectos del presente Otrosí se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente el presente Otrosí No. 1 al CDO-002-3001-2021, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribimos el CDO-002-3001-2021 el 19 de octubre de 2021 con el objetivo de *Realizar las reparaciones locativas, adecuación y modificación al bloque 41, fase 1 – Campus El Volador.* **2)** Que el valor inicial del contrato es por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$2.468.706.736 M.L.)** IVA incluido, discriminados de la siguiente forma: **a) CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$167.800.000 M.L.)** correspondientes a los gastos reembolsables. **b) OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L. (\$87.854.400 M.L.)** correspondientes a los honorarios. **c) DIECISEIS MILLONES**

SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS (\$16.692.336 M.L.) correspondientes al IVA sobre los honorarios. **d) DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M.L. (\$2.196.360.000 M.L.)** correspondientes al costo directo de la obra. **3)** Que el plazo inicialmente establecido fue de cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, desde el 9 de diciembre de 2021 y hasta el 9 de abril de 2022. **4)** Que mediante oficio C088121 de fecha del 20 de diciembre de 2021, **EL CONTRATISTA** solicita la suspensión del CDO-002-3001-2021 entre el 22 de diciembre de 2021 y el 17 de enero de 2022 argumentando retrasos en la consecución de algunos materiales necesarios para la ejecución de las obras, que hacen parte de la ruta crítica del proyecto y que son predecesoras de otras actividades. A su vez, solicitan que se permita con la ejecución de algunas actividades administrativas, tales como el trámite de legalización de los contratos adelantados por el administrador delegado. **5)** Que mediante documento de fecha del 21 de diciembre de 2021, **LÍNEA GLOBAL INGENIERÍA S.A.S.**, interventor del CDO-002-3001-2021, da su visto bueno para la suspensión del contrato en los términos expuestos en el numeral anterior. **6)** Que posteriormente, la solicitud de suspensión fue hecha ante la Secretaría Técnica del Comité de Contratación de **LA UNIVERSIDAD** **7)** Que el Comité de Contratación de la Sede aprobó la suspensión del CDO-002-3001-indicada con antelación y recomendó su suscripción al señor Vicerrector de Sede, según consta en acta No. 014 del 23 de diciembre 2021. **7)** Que el señor Vicerrector de la Sede, luego de tener la recomendación previa y claridad sobre la conveniencia y oportunidad, imparte aprobación para continuar con la suspensión al CDO-002-3001-2021, suscrito con **M.G.L. INGENIEROS S.A.S.** en la forma y condiciones en que fue aprobada por el Comité de Contratación. **8)** Que en virtud de lo expuesto las partes acuerdan: -----
CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: Suspender de manera parcial la ejecución del CDO-002-3001-2021 a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización y hasta el 17 de enero de 2022. **PARÁGRAFO:** El alcance de la suspensión del CDO-002-3001-2021 es parcial, por lo que el contratista podrá seguir realizando actividades administrativas, relacionadas con el trámite de legalización de los contratos adjudicados en ejercicio de sus actividades como administrador delegado. -----
CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las siguientes garantías en virtud de lo expuesto en el presente Otrosí y en el contrato CDO-002-3001-2021: **1) póliza de cumplimiento:** **a) Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) Amparo de cumplimiento de las obligaciones adquiridas:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de calidad del servicio:** en cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **d) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** por cuantía mínima equivalente al cinco por ciento (5%) del valor fiscal del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **e) Amparo de estabilidad y calidad de la obra:** por cuantía mínima equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y vigencia mínima de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega a satisfacción de la obra. **2) Póliza de responsabilidad civil extracontractual – todo riesgo:** para la garantía de responsabilidad civil

extracontractual, se deben cubrir, como mínimo, los siguientes amparos: **a)** predios, labores y operaciones, **b)** responsabilidad civil patronal, **c)** contratistas y subcontratistas, **d)** vehículos propios y no propios. La cuantía debe ser de 400 SMLMV y la vigencia debe ser igual al plazo de duración del contrato. Se podrán pactar deducibles hasta el 10% del valor de cada pérdida y de mínimo de 1 SMLMV. **La cuantía de la póliza** todo riesgo será convenida entre **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** después de consultar con las aseguradoras y ponderar los riesgos reales según la localización, altura, tipo de suelos, condiciones de cimentación y características de las estructuras, instalaciones, edificación y cerramientos. **3) Póliza de buen manejo y correcta inversión de los recursos del fondo rotatorio:** Por cuantía igual al cien por ciento (100%) de los dineros entregados con tal carácter y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I:** La garantía deberá establecer a cargo de **EL CONTRATISTA**, la reposición de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesaria hacerla efectiva, total o parcialmente; la garantía deberá acompañarse del correspondiente recibo de pago o el sello de cancelado o cualquier forma que así lo acredite. **PARÁGRAFO II: EL CONTRATISTA** deberá ampliar la cuantía y el término de la vigencia de las garantías, cuando el valor de las mismas se afecte por razón de siniestros, o por modificaciones, adición o prórroga del contrato. **PARÁGRAFO III:** En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual se deberá indicar que la Universidad Nacional de Colombia es **beneficiario y asegurado adicional**. **PARÁGRAFO IV:** Las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra correspondientes a cada uno de los subcontratos que celebre **EL CONTRATISTA** en representación de **LA UNIVERSIDAD**, deberán ser tomadas por el respectivo subcontratista y no por **EL CONTRATISTA**. De este modo se podrán precisar las responsabilidades primarias, evitando la duplicación de los amparos y de los costos. **EL INTERVENTOR** y **EL CONTRATISTA** deberán solicitar propuestas aclarándole a los respectivos subcontratistas o proveedores: **a)** Que deben tomar las garantías de cumplimiento, anticipo, prestaciones sociales y estabilidad de la obra, precisando los objetos, beneficiarios, asegurados, valores y vigencias según lo establecido en el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia. **b)** Que el costo de la póliza podrá ser reconocido como un gasto reembolsable. De este modo se pueden agilizar los trámites, recibir propuestas en condiciones de igualdad y garantizar los amparos requeridos en concordancia con la modalidad de contrato. **EL INTERVENTOR** autorizará el gasto reembolsable correspondiente al costo de las garantías de cada suministro o subcontrato, después de aprobarlas. **PARÁGRAFO V:** Las pólizas deberán contar con la vigencia establecida en la presente cláusula y además se les **deberá adicionar cinco (5) días más a dicha vigencia**, tiempo que requiere **LA UNIVERSIDAD** para la verificación de este documento y la legalización del presente Otrosí. **PARÁGRAFO VI:** Para le expedición de las pólizas se deberá tener en cuenta la siguiente información: -----

- **Beneficiario de la póliza:** Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín.

Dirección de Servicios Compartidos / Vicerrectoría de Sede / Sede Medellín

- **Dirección:** Carrera 65 No. 59A – 110. -----
- **Teléfono:** 430 9000. -----

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y estipulaciones CDO-002-3001-2021, no sufren modificación alguna por lo que siguen vigentes en los términos inicialmente acordados. -----

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere la modificación por parte de **EL CONTRATISTA** de la garantía exigida y aprobación de la misma por parte de **LA UNIVERSIDAD**. Con el cumplimiento y aprobación de los anteriores requisitos y demás pactados en el presente Otrosí podrá darse inicio a su ejecución. Será obligación del jefe de contratación o quien haga sus veces informar al interventor y al contratista, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. Asimismo, deberá publicar el presente Otrosí en el sitio web de contratación, dentro de los cinco (5) hábiles siguientes a su legalización. -----

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día _____ y por **EL CONTRATISTA** el día _____

JUAN CARLOS OCHOA BOTERO
Vicerrector (E)
Universidad Nacional de Colombia
Sede Medellín

LILIANA RAMÍREZ SIERRA
Representante Legal
M.G.L. INGENIEROS S.A.S.